

CONSTANCIA: Manizales, 01 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 00264 00
ASUNTO	Requiere parte demandante.

Respecto del envío de notificación personal a través de la WhatsApp, dado la necesidad de acreditar en estos casos por algún medio que, respecto de la comunicación enviada, el destinatario haya accedió a la misma, en los términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, no es posible tener como válida la notificación llevada a cabo, ya que se requiere de la validación del acceso mediante algún servicio especializado que emita certificación o constancia de la ocurrencia de tal acto. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, artículos 6, 8, 9, 10, 12 y 20 y demás normas concordantes. A su alcance tiene la parte actora para la notificación de la demandada la dirección física aportada con la demanda.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de intentar correctamente la notificación a la demandada NATALIA VILLADA USME **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 129 fijado el 03 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063b0f888452c31736699e061d236723b2483fb9b12af659bf69ebbe17b9410c**

Documento generado en 02/08/2022 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>